

## V. Comunidades Autónomas

### PAIS VASCO

- 20056** *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 1985, del Distrito Minero de Euskadi del Departamento de Industria y Comercio, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita en las provincias de Alava y Vizcaya.*

Advertido error en el texto de la Resolución anterior, referente al permiso de exploración «Landako Ib», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de septiembre de 1985, número 211, página 27.802, se incluye a continuación la correspondiente rectificación:

En la última línea del sumario, donde dice: «... de Alava...», debe decir: «... de Alava y Vizcaya».

Vitoria, 16 de septiembre de 1985.—El Jefe accidental de la Sección de Minas, Casimiro Sarria Pérez Lizano.—12.815-E (64579).

### CATALUÑA

- 20057** *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto 85.2EO.030 «De apartador a la terminal fitosanitaria desde la estación del ferrocarril de Vilamalla». Término municipal: Vilamalla.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1985, «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de julio y en el periódico local «Los Sitios» de 6 de julio de 1985, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación, a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley, por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 29 de agosto de 1985, se ha resuelto señalar los días 15 y 16 de octubre en Vilamalla, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Vilamalla, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 13 de septiembre de 1985.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—12.807-E (64571).

### ANDALUCIA

- 20058** *ORDEN de 1 de julio de 1985 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en Andalucía, en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas integradas.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educado-

res y en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades,

Esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas en plazas situadas dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, con arreglo a las siguientes

#### Bases

##### I. Normas generales

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convoca es de nueve. La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

a) Turno libre: Plazas, dos.

Asignaturas	Plazas convocadas
Prácticas de Química .....	1
Profesores de Actividades .....	1

b) Turno de reserva para el personal interino y contratado establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3): Plazas, siete.

Asignaturas	Plazas convocadas
Prácticas de Química .....	1
Prácticas de Electricidad .....	1
Profesores de Actividades .....	5

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

##### II. Condiciones que deben reunir los aspirantes

###### 2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones exigidas para ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín oficial del Estado» de 8 de diciembre). También se admitirá estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y que figuran como anexo de titulaciones en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

###### 2.2 Condiciones específicas de las plazas reservadas:

2.2.1 Plazas reservadas para Profesores interinos y contratados en base a la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo en

el momento de publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados a la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, con nombramiento o contrata expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia. No podrán concurrir a estas plazas quienes se encuentren el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2.2 Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en la anterior base 2.2.1, cuando la que se esté desempeñando como interino o contratado, de las Escalas de Enseñanzas Integradas, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base XI de la presente Orden.

### III. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme a modelo que se acompaña como anexo I.

3.2 Órgano a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.4 Importe y pago de los derechos:

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.240 y 240 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.480 pesetas.

3.4.2 El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de tasas y otros ingresos que a tal efecto tiene abierta la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta Comunidad Autónoma, y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos de las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### IV. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamación contra la lista provisional.—Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y ante la Dirección General de Personal,

las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que, igualmente, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### V. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros.—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

A) Profesores de prácticas:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, funcionarios de la Inspección Educativa de Formación Profesional, Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Enseñanzas Integradas, Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas, en situación de servicio activo y con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro vocales, de los que dos serán Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de materias afines designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes en que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo o Escala en situación de servicio activo y con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si en algún caso no hubiera profesores suficientes para nombrar los Tribunales titulares y/o suplentes en la Escala o Cuerpo, se podrá recurrir a la Escala Superior o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, o al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), estos Tribunales deberán considerarse incluidos en la categoría segunda de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

B) Profesores de Actividades:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o Agregados de Universidad, o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, o Educadores o Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas, en situación de servicio activo y con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las cuatro partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros de la Escala en esta especialización, que estén en situación de servicio activo.

5.3 El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.4 Por cada Tribunal titular se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.5 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado en la forma prevista por el artículo 21 de la citada Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

## 5.6 Constitución de los Tribunales:

5.6.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente será autorizada por la Dirección General de Personal; la de los vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le siguen, según el orden en que figuren en la resolución que les haya nombrado.

5.6.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

## VI. Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de las fases de oposición serán, para los Profesores de Prácticas, en cada asignatura, los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1978, 18 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y 9 de marzo de 1982. Para los Profesores de Actividades, los establecidos en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984.

### 6.2 Acto de presentación y comienzo del primer ejercicio:

6.2.1 Los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con quince días naturales de antelación, como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores y realización del primer ejercicio.

6.2.2 En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos según el baremo recogido como anexo II de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en dicho anexo.

6.2.3 Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuentan con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra, iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda.

6.2.4 En este acto de presentación, asimismo, se anunciarán las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico.

6.2.5 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatorio la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.3 Identificación de los aspirantes.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

### 6.4 Desarrollo:

6.4.1 Concurso.-No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, de acuerdo con el baremo del anexo II a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.4.2 Oposición.-Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

### A) Profesores de Prácticas:

Primer ejercicio.-Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.1 de esta convocatoria.

La segunda parte de este primer ejercicio, que a su vez podrá costar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.2.4 de esta convocatoria. Versará sobre cuestiones de los programas a que hace referencia la base 6.1 de la presente convocatoria, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: Objetivos, esquemas o dibujos del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

Los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.-Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas, y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo establecido en la base 6.2.4 de esta convocatoria. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

### B) Profesores de Actividades:

Primer ejercicio.-Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados al azar del cuestionario a que hace referencia la base 6.1 de esta convocatoria.

La segunda parte del primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del programa de actividades formativas, convivenciales, o extraescolares que el opositor haya presentado. Se especificarán los objetivos, contenidos, técnicas de trabajo, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía y cuantos otros medios didácticos emplearía para el desarrollo de dicha actividad. Previamente el opositor entregará el programa correspondiente que, como mínimo, constará de veinticuatro temas.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas. Concluida la realización de cada una de las dos partes del ejercicio, los opositores los entregarán al Tribunal que los devolverá, en su momento, para la lectura pública de los mismos por los interesados.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos, y se considerará superada cuando se hayan alcanzado, al menos cinco puntos. Finalizado éste, se expondrán en el tablón de anuncios del local donde se celebren la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.-Podrán constar de varias partes y tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen de conformidad con lo señalado en la base 6.2.4 de esta convocatoria.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas

asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos en la calificación del ejercicio y la acumulada.

En el caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.5 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

#### 6.6 Calificación:

6.6.1 La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que hasta diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

6.6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a 10 puntos.

La puntuación se cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.7 Las fases de concurso y oposición deberán haber concluido, el 30 de septiembre de 1985.

### VII. Forma de cubrir las plazas reservadas

7.1 Los opositores que concurran a las plazas contempladas en la base 2.2.1 de la presente convocatoria, que teniendo la puntuación mínima requerida excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Las plazas a las que se refieren la base 2.2.1 no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre.

### VIII. Lista de aprobados

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebase, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieran. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados, de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, todos los opositores que hayan superado las pruebas con indicación de la reserva a la que en su caso pertenezcan. En caso de que al confeccionar esta relación única de aprobados, se produjesen empates en la puntuación total, se resolverá atendiendo a los criterios expresados en la base 6.4.2.

Aquellos aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso, ni podrán alegar derecho alguno tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Una declaración jurada o promesa conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara declaración jurada o promesa, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.
- b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, los Centros de Enseñanzas Integradas a los que desearían ser destinados provisionalmente, conforme al modelo que se recoge en el anexo III de esta convocatoria. En el caso de no existir vacantes en el primero, la Consejería procederá a destinar al opositor a uno de los restantes, o a cualquier otro, dentro de su ámbito territorial, según las necesidades del profesorado.

8.3 La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura, de acuerdo con la puntuación total obtenida, en la forma prevista en la base 10 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### IX. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base XII de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de marzo de 1985:

9.1 Por tratarse de la misma Escala, los opositores que concurran en esta convocatoria no podrán participar en la del Ministerio de Educación y Ciencia, ni en las convocatorias específicas de las demás Comunidades Autónomas.

9.2 La presentación por la reserva establecida en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia por la misma en cualquier otra asignatura.

9.3 El uso de la reserva será incompatible con el resto del turno libre en la misma asignatura.

9.4 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varias Escalas, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a una de ellas.

9.5 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.6 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción serán nombrados en una sola de las asignaturas.

### X. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una comisión calificadora constituida por:

El funcionario de la Inspección Educativa que tenga a su cargo el Centro; como Presidente y, como Vocales, el Director del Centro, el Jefe de Estudios, y el Jefe del Departamento docente al que el funcionario en prácticas esté adscrito.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre.

10.5 Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecida en la base 2.2.1 hayan prestado servicio por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

### XI. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez concluida la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la relación de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Los funcionarios aprobados a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido, se justificará por un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante

una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen o igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva previstas en la base 2.2.1 de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o de los contratos, expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base mencionada.

11.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de servicio activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo o Escala a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado anterior c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

## XII. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

## XIII. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito establecido en la base 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en práctica.

Se entenderá que renuncian a los derechos de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

## XIV. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de julio de 1985.—El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO I

Junta de Andalucía .

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*Solicitud para participar en los concursos-oposiciones convocados para el acceso a las Escalas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas*

.....  
 Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre  
 Número de documento nacional de identidad .....  
 Escala de ..... de Enseñanzas Integradas,

Apartado por el que participa (táchese el apartado que corresponda):

- a) Libre.  
 b) Plazas reservadas a promoción interna.  
 c) Plazas reservadas según disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984.

Asignatura por la que se presenta: Nombre .....  
 Título académico que posee: .....

A cumplimentar únicamente por los que participen por alguna reserva:

Centro donde presta servicios: .....  
 Localidad: .....  
 Número de Registro de Personal: .....  
 Tiempo de servicio: .....  
 Si no presta servicios en la actualidad, Centro último donde los desempeñó .....  
 Curso: .....  
 Tiempo de servicio: .....

Lugar de nacimiento:

Localidad .....  
 Provincia .....

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida ....., número .....  
 localidad ....., provincia ....., teléfono .....

Los derechos de examen se abonan en .....  
 Número de recibo .....

El abajo firmante:

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19....  
 (Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Personal. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

## ANEXO II

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
<b>1. Servicios docentes prestados.</b>		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario interino, contratado o adscrito de Enseñanzas Medias, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro Personal.
1.2 Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la signatura y la duración real de los servicios.
<p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos.</p> <p>A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses.</p> <p>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.</p> <p>A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.</p> <p>A los efectos de demostración de méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que hubiesen prestado los servicios se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.</p>		
<b>2. Méritos docentes.</b>		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos.</p> <p>Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
<b>3. Méritos académicos.</b>		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias, distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos en los que conste dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

## ANEXO III

..... (\*) para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas

## IMPRESO DE PETICION DE CENTROS A EFECTOS DE DESTINO

Don .....

Nombre Apellido 1.º Apellido 2.º

con documento nacional de identidad número ..... nacido el día ..... de ..... de 19..... con domicilio en ..... provincia ..... calle o plaza ..... número ..... teléfono .....

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

1. ....	6. ....
2. ....	7. ....
3. ....	8. ....
4. ....	9. ....
5. ....	

Y para que así conste, firmo la presente petición.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
(Firma)

(\*) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del curso 1982/1983; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

## Instrucciones para cumplimentar el impreso

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo de imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que si así no se hiciera podría obtenerse destino en Centro no deseado. Sólo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ANEXO IV

## DECLARACION JURADA

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... nacido el ..... de ..... de 19.... domiciliado en ..... provincia ..... calle o plaza ..... número ..... teléfono ..... que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas .....

Jura o promete por su honor (\*)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3.º Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).
- 4.º No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

..... a ..... de ..... de 19.....

Firma:

(\*) Elíjase la fórmula.

## PRINCIPADO DE ASTURIAS

**20059** RESOLUCION de 22 de julio de 1985, del Servicio Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Oviedo y Fozalguera a «Autobuses de Limanes-Oviedo, Sociedad Limitada».

El ilustrísimo señor Consejero de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones del Principado de Asturias ha resuelto, con fecha 22 de julio de 1985, adjudicar definitivamente a «Autobuses de Limanes-Oviedo, Sociedad Limitada» el servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Oviedo y Fozalguera, con arreglo a las Leyas y Reglamentos de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: 10,700 kilómetros, discurre entre Oviedo, Moreo, Faro de Arriba, Llovera y Fozalguera.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente del grupo b).

Expediciones, calendario y horario:

Siete expediciones de ida y vuelta de lunes a viernes, no festivos.

Cuatro expediciones de ida y vuelta y una sencilla, los sábados laborables.

Cuatro expediciones de ida y vuelta, los domingos y festivos.

Los horarios se fijarán antes de la inauguración del servicio, teniendo en cuenta las prescripciones del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Prohibiciones de tráfico: Entre Oviedo y Colloto, y viceversa. Vehículos afectos a la concesión: Dos vehículos de 25 y 31 plazas.

Tarifas: 5,3766 pesetas viajero-kilómetro y 0,80 por cada 10 kilogramos de exceso o fracción.

Oviedo, 22 de julio de 1985.—El Jefe del Servicio, Domingo Lozano Burgos.—3.798-D (62872).

## COMUNIDAD DE MADRID

**20060** ORDEN de 20 de agosto de 1985 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda por la que se hace público el acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Arganda del Rey.

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid el día 27 de junio de 1985, se adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Arganda del Rey, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad, dejando en suspenso dicha aprobación hasta que sean subsanadas las deficiencias que se indican en el informe evacuado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid con fecha 19 de junio de 1985.

Segundo.—Remitir el expediente al Ayuntamiento de Arganda del Rey para que proceda a la corrección de las indicadas deficiencias.

Tercero.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para dar por subsanadas las citadas deficiencias, ordenando la publicación de la pertinente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56, ambos de la Ley del Suelo vigente, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Por orden del excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 19 de agosto de 1985, en uso de la autorización conferida por el epígrafe tercero de la parte dispositiva del antes citado acuerdo, se ha resuelto estimar